



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

Fondo de Becas

Art. Primero.- Los recursos del Fondo de Becas están conformados por asignación presupuestaria anual, por aportes voluntarios de la comunidad y por otros aportes externos según convenios.

Definición

Art. Segundo.- Se entiende por beca, una reducción total o parcial de las obligaciones económicas por concepto de derechos académicos.

Recursos y Alcance

Art. Tercero.- La asignación presupuestaria destinada a becas de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" consiste en no menos del 5 ni más del 7 por ciento de los ingresos por derechos académicos de la gestión anterior al periodo de asignación.

Se establece que los recursos de la asignación presupuestaria para Becas se distribuirán de la siguiente manera:

- 75% destinado a estudiantes de Grado.
- 25% destinado a estudiantes de Postgrado.

Destinatarios

Art. Cuarto.- Las Becas están disponibles para todos los estudiantes de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos que se establecen para la postulación.

Comité de Becas

Art. Quinto.- En cada Regional se conformará un Comité de becas constituido por el Rector Regional, el Director Académico Regional, el Director Administrativo Financiero de la Regional y el Director Regional de Pastoral.

I. BECAS DE GRADO

Propósito

Art. Sexto.- Las becas de grado en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” tienen por finalidad apoyar la realización de estudios universitarios de estudiantes que se destaquen por su excelencia, que hayan demostrado un buen nivel académico o de aquellos que no cuenten con suficientes recursos económicos.

Porcentajes de Becas

Art. Séptimo.- El cálculo de los porcentajes para la asignación de las becas de grado, se efectuará sobre un máximo de 30 créditos por derechos académicos y tendrá validez por un semestre, siempre y cuando se cumpla con los artículos décimo octavo y vigésimo primero del presente Reglamento.

Tipo de Becas

Artículo Octavo.- La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” otorga las siguientes becas:

- Beca a Bachilleres.
- Beca para religiosas y religiosos de la Iglesia Católica.
- Beca Institucional.
- Beca Socioeconómica.
- Beca de Excelencia Académica.
- Beca de Extensión cultural y deportiva.
- Beca del Obispo.

Beca a Bachilleres

Art. Noveno.- El objetivo de la Beca a Bachilleres, es ofrecer oportunidades de formación en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” a estudiantes talentosos. Esta beca se otorga a Bachilleres con potencial académico probado, que concluyeron los estudios secundarios en la gestión anterior a la fecha de postulación con un promedio no menor a 5.5 puntos.

El Comité de Becas seleccionará a los beneficiados de entre los estudiantes que hubieran alcanzado los mejores puntajes en las pruebas elaboradas para tal efecto. El porcentaje de Beca que se otorga es de 100% a partir del primer semestre de la universidad, dándose la excepción al artículo décimo octavo del presente Reglamento. El total de Becas asignadas no podrá exceder el 29% de los recursos de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas.

Beca para religiosas y religiosos de la Iglesia Católica

Art. Décimo.- Con esta beca, se busca promover la profesionalización de religiosas y religiosos de la Iglesia Católica.

Se otorga a miembros de la Iglesia Católica Boliviana que sean presentados por los superiores de su Congregación para proseguir estudios universitarios, en programas distintos a los que ofrece la Facultad de Teología.

La beca para religiosas y religiosos cubre el 80% de la colegiatura hasta la finalización de la carrera, siempre y cuando se cumplan con las exigencias descritas en los artículos décimo octavo y vigésimo primero del presente Reglamento y mantengan su condición de religiosos.

El total de Becas asignadas no podrá exceder el 2% de los recursos de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas.

Beca Institucional

Art. Décimo Primero.- La Beca Institucional constituye un beneficio que la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” otorga al personal docente y administrativo así como a sus hijos para cursar estudios superiores en esta Universidad. Este beneficio será otorgado a quienes tengan una antigüedad en la Institución, igual o mayor a dos años. El porcentaje de la beca que se otorga se detalla a continuación:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • Personal Administrativo | hasta 80% |
| • Docentes Tiempo Completo | hasta 80% |
| • Docentes Medio Tiempo | hasta 40% |
| • Docentes Tiempo Horario | hasta 20% |

Esta beca se otorga excepcionalmente a partir del primer semestre de la carrera. El total de Becas asignadas no podrá exceder el 15% de los recursos de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas.

Beca Socioeconómica

Art. Décimo Segundo.- La Beca Socioeconómica apoya la continuidad de los estudios en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” de estudiantes que demostraron buen nivel académico y que se encuentran circunstancialmente en dificultades económicas probadas.

Para postular a la beca socioeconómica, el estudiante debe haber cursado por lo menos un semestre en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, cumpliendo lo estipulado en los artículos décimo octavo y vigésimo del presente Reglamento. Para optar a esta beca es requisito haber logrado en el último semestre cursado, un promedio mínimo de 65 puntos.

El beneficio de esta Beca supone la colaboración del estudiante por 10 ó 20 horas semanales para la consecución de los objetivos institucionales de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.

El porcentaje máximo de beca que se otorga es 80%. El total de Becas asignadas no podrá exceder el 25% de los recursos de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas.

Beca a la Excelencia Académica

Art. Décimo Tercero.- Esta beca se otorga a estudiantes que hubieran logrado los mejores promedios académicos de su carrera en el semestre precedente siempre y cuando hayan cursado al menos cinco materias y cumplan con lo estipulado en los artículos décimo octavo y vigésimo del presente Reglamento. El porcentaje de la beca que asignará la institución será hasta 80%.

El número de becas que se otorga en cada carrera está en proporción al número de estudiantes inscritos en dicha carrera en el semestre precedente, de acuerdo a la siguiente tabla:

| NUMERO DE INSCRITOS | NUMERO DE BECAS |
|----------------------------|------------------------|
| DE 1 HASTA 200 | 1 |
| DE 201 HASTA 400 | 2 |
| DE 401 HASTA 600 | 3 |
| MAS DE 600 | 4 |

Los porcentajes de becas que se asignarán son:

- 1er promedio más alto 80%
- 2do promedio más alto 70%
- 3er promedio más alto 60%
- 4to promedio más alto 50%

El monto total de los recursos asignados a becas de Excelencia Académica no podrá exceder el 15% de los recursos de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas.

Beca de Extensión Cultural y Deportiva

Art. Décimo Cuarto.- Las becas de extensión cultural y deportiva reconocen el aporte de los estudiantes en la consecución de los objetivos culturales y deportivos de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.

Esta beca se otorga a estudiantes que forman parte de los grupos culturales o de los equipos deportivos de la Institución.

El porcentaje de la beca estará en función del promedio académico obtenido y de la evaluación del desempeño cultural o deportivo según sea el caso.

El porcentaje máximo de beca que se otorga es de 80%. La distribución de este tipo de becas se efectuará de manera equitativa entre las diferentes áreas culturales y disciplinas deportivas.

El total de Becas de extensión cultural y deportiva no podrá exceder el 10% de los recursos de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas.

Beca del Obispo

Art. Décimo Quinto.- La Beca del Obispo canaliza los requerimientos del Ordinario del lugar para apoyar académicamente a estudiantes cuyas

familias están vinculadas a actividades de la Iglesia Católica y que requieren apoyo para continuar sus estudios.

Se otorgan dos becas por año. Sin embargo, el número total de becas asignadas por semestre no debe ser superior a diez. El porcentaje máximo de beca que se otorga es de 80%. El total de Becas asignadas no podrá exceder el 2.5% de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas y su otorgación está sujeta a los artículo décimo octavo y vigésimo primero del presente Reglamento.

Beca por Convenio

Art. Décimo Sexto.- Diferentes instituciones de nuestro medio, en coordinación con la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” otorgan becas a los estudiantes de probada solvencia académica, según especificaciones determinadas a través de convenios.

El total aportado por la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” para esta beca como contraparte, no podrá exceder el 1.5% de los recursos de la asignación presupuestaria anual para el Fondo de Becas.

Beca con aportes voluntarios

Art. Décimo Séptimo.- Esta Beca tiene el objetivo de apoyar a estudiantes cuya situación socioeconómica familiar es desfavorable y no reúnen las condiciones establecidas en el Presente Reglamento, pero que merecen consideración de parte de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” por el rendimiento académico demostrado.

El número de becas que se asigna bajo esta modalidad, estará en función al presupuesto disponible por aportes recaudados en la gestión anterior.

La otorgación de esta Beca estará sujeta al art. Vigésimo Octavo del presente Reglamento.

Exigencias generales

Art. Décimo Octavo.- Las exigencias que deben cumplir los estudiantes de grado para optar a cualquier tipo de beca son las siguientes:

- Estar inscrito en el semestre en el que se solicita la beca.

- Haber asistido al menos un semestre a la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, en el que se haya cursado un mínimo de tres asignaturas.
- No tener inhabilitaciones ni reprobaciones en el periodo académico anterior.
- No tener ninguna obligación económica no resuelta con la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.
- No haber culminado previamente ninguna otra carrera.

Duración

Art. Décimo Noveno.- La duración del Beneficio es semestral.

Impedimentos para la renovación

Art. Vigésimo.- Son impedimentos para la renovación de la beca, el incumplimiento de los artículos décimo octavo y vigésimo primero del presente Reglamento.

Suspensión del Beneficio

Art. Vigésimo Primero.- Es causal de suspensión del beneficio toda sanción emergente de un proceso estudiantil según el Reglamento de Procesos para Estudiantes de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.

II BECAS DE POSTGRADO

Propósito.

Art. Vigésimo Segundo.- Las becas para postgrado en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” tienen como finalidad fortalecer la estructura académico-administrativa de la Universidad, permitiendo que su cuerpo docente y administrativo continúe estudios en los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado. Con tal propósito, la beca de postgrado supondrá un apoyo parcial a las obligaciones económicas por concepto de derechos académicos, apoyo que no podrá exceder el 80 % del costo total de tales derechos.

Recursos y alcance

Art. Vigésimo Tercero.- Los recursos destinados por la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” a las becas de postgrado corresponden al 25 por ciento del total de recursos destinados por presupuesto anual y podrán ser utilizados tanto en cursos de postgrado dentro de la universidad como fuera de ella. En el caso que el beneficiario realice estudios en el exterior, éste deberá firmar un compromiso de retornar a la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” por un período igual o mayor al tiempo de sus estudios.

Destinatarios

Art. Vigésimo Cuarto.- Serán elegibles a esta beca todos los docentes y administrativos de la Universidad con potencial comprobado y que tengan una antigüedad de al menos dos años. Las becas podrán ser asignadas:

- a) con propósitos de fortalecimiento institucional, en aquellos casos en los que la beca le permita acceder a funciones académicas relacionadas con docencia al más alto nivel y a investigación, y
- b) mediante fondo concursable, a todos quienes desean mejorar su jerarquía académica.

Exigencias

Art. Vigésimo Quinto.- Todo becario, para conservar el beneficio de la beca no deberá reprobado ningún módulo o asignatura a lo largo de sus estudios, ni tener obligaciones económicas pendientes con la Universidad.

Renovación de la Beca

Art. Vigésimo Sexto.- La beca será renovada semestralmente.

Suspensión

Art. Vigésimo Séptimo.- Es causal de suspensión del beneficio, cualquier sanción emergente de proceso estudiantil en su contra.

Situaciones no previstas

Art. Vigésimo Octavo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, tanto para becas de grado como para becas de postgrado, serán evaluados por el Comité de la Regional correspondiente, y sometidos a aprobación del Rector Nacional, previa presentación de informe y recomendación.

Beca Rectorado Nacional

Art. Vigésimo Noveno.- Se faculta al Señor Rector Nacional conceder becas por vía de la excepción a jóvenes talentosos y de escasos recursos económicos comprobados debidamente, desde el primer semestre de estudios en la UCB.